

PÚBLICA RESERVADA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE PERSONAL**

ACTA No

006 17355

LUGAR Y FECHA:

22 ABR 2026

INTERVIENEN:

**TC. LIBARDO CERQUERA PASTRANA
DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE PERSONAL
ORDENADOR DEL GASTO**

**OLGA LUCIA CALDERON ESTEBAN
C.C 52.156.851
CONTRATISTA**

SUPERVISOR:

**MY. MIGUEL CERVANTES SAAVEDRA GARZÓN
Oficial Coordinador Tutelas DISAN EJÉRCITO y/o quien haga sus veces
Supervisor del contrato**

ASUNTO:

**LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATO 103-CENAC PERSONAL-2024, CUYO OBJETO ES PRESTAR LOS SERVICIOS
DE ASESORIA Y SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO PARA LA GESTIÓN,
TRAMITACIÓN Y SOLUCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS JURÍDICOS ALLEGADOS A LA
DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO (DISAN) Y SUS DEPENDENCIAS.**

El suscrito Teniente Coronel. **LIBARDO CERQUERA PASTRANA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.727.503 expedida en Neiva - Huila, mediante Orden Administrativa de Personal No. CIRC-2025315015084233 de fecha 19 de mayo de 2025, de acuerdo con el Acta de posesión de Personal No.044 de fecha 20 de junio de 2025, en calidad de **COMPETENTE CONTRACTUAL**, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 de fecha 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL -CENAC PERSONAL**, con NIT. 900.385.079-8, por una parte, y por la otra **OLGA LUCIA CALDERON ESTEBAN** con CC. 52.156.851 en su calidad de **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL**, previa las siguientes consideraciones:

I. CONSIDERACIONES

DATOS DEL CONTRATO

**MODALIDAD DEL CONTRATO: PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA SIN OFERTA No. 018-CDPS-
CENACPER-2024**

No. DEL CONTRATO

103-CENAC PERSONAL - 2024

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No 20 C – 79 Cantón Occidental – Puente Aranda Bogotá D.C – Cundinamarca
Edificio COPER – Piso 4 CENAC
Cenacper@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATO 103-CENAC PERSONAL-2024, CUYO OBJETO ES PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA Y SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO PARA LA GESTIÓN, TRAMITACIÓN Y SOLUCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS JURÍDICOS ALLEGADOS A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO (DISAN) Y SUS DEPENDENCIAS.

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA Y SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO PARA LA GESTIÓN, TRAMITACIÓN Y SOLUCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS JURÍDICOS ALLEGADOS A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO (DISAN) Y SUS DEPENDENCIAS.
FECHA SUSCRIPCIÓN:	29 DE ENERO DE 2024
FECHA INICIO EJECUCIÓN	01 DE FEBRERO DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2024
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 30.400.000
PLAZO DE EJECUCIÓN:	11 MESES
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar de ejecución del contrato será CRA 46 No. 20B-99 EDIFICIO COPER 4 PISO/CRA 7 NO: 52-48
MODIFICACIÓN No. 1 CESION	CESION NO. 1 POR UN VALOR DE VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (22'800.000,00) DE FECHA 11-04-2024 CEDENTE: JESSICA FERNANDA CARDENAS BOTACHE, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1026575027, expedida en BOGOTA D.C CESIONARIA: OLGA LUCIA CALDERON ESTEBAN – identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 52.156.851, expedida en el Bogotá D.C
MODIFICACIÓN No. 2 (PRORROGA Y ADICIÓN)	MODIFICATORIO NO. 1: PRORROGA: Por el término de tres (3) meses; es decir, hasta el 31 de diciembre 2024 ADICIÓN: Por un valor de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MC/TE (\$11.400.000)
VALOR FINAL CONTRATO:	\$41.800.000
VIGENCIA:	2024
SUPERVISOR CONTRATO:	MY. MIGUEL CERVANTES SAAVEDRA GARZÓN

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No 20 C – 79 Cantón Occidental – Puente Aranda Bogotá D.C – Cundinamarca
 Edificio COPER – Piso 4 CENAC
Cenacper@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATO 103-CENAC PERSONAL-2024, CUYO OBJETO ES PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA Y SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO PARA LA GESTIÓN, TRAMITACIÓN Y SOLUCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS JURÍDICOS ALLEGADOS A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO (DISAN) Y SUS DEPENDENCIAS.

	Oficial Coordinador Tutelas DISAN EJÉRCITO y/o quien haga sus veces Supervisor del contrato
OBLIGACIONES CONTRACTUALES	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS 1. Recibir, Revisar, Clasificar, Radicar y Controlar Documentos, Datos, Elementos y Correspondencia Relacionada con Asuntos de Competencia de la Dirección de Sanidad de Ejército, cumpliendo a cabalidad con los términos judiciales. 2. Estructurar una base de datos con las respuestas que emitan respecto a las acciones de tutelas, derechos de peticiones y requerimientos procedentes de despachos judiciales y diferentes unidades de la fuerza. 3. Proyectar respuestas a las acciones de tutela interpuestas contra la institución – dirección de sanidad, al igual que derechos de petición y requerimientos judiciales y diferentes unidades de la fuerza. 4. Proyectar impugnaciones y consultas requeridas por esta entidad y establecimientos de sanidad militar a diferentes entidades del estado. 5. Verificar el correcto cumplimiento de los fallos en contra de la dirección de sanidad, ordenado por entidades judiciales del estado, haciendo las coordinaciones respectivas con los establecimientos de sanidad militar, para cumplir cabalmente con lo ordenado. 6. Realizar el seguimiento permanente al cumplimiento efectivo de los fallos de tutela, y diferentes requerimientos jurídicos, informando por escrito oportunamente, las dificultades que se presenten para dar completo cumplimiento a los fallos o decisiones judiciales. 7. Diariamente deberá proyectar la respuesta de mínimo cinco (5) de los requerimientos jurídicos asignados, dando prelación al cumplimiento de los términos legales, de acuerdo al criterio jurídico del profesional de derecho y conforme a la clasificación prioritaria de los documentos y órdenes judiciales, interpuestas en contra de la dirección de sanidad. 8. Las respuestas que emitan deben estar ordeadas y asociadas en la bandeja de entrada y salida de cada usuario. 9. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo. de conformidad con el decreto 2609 de 2012, artículo 3, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. 10. Ejecutar el objeto del contrato con calidad, celeridad, eficiencia, ética, transparencia y profesionalismo. 11. El contratista deberá tener a fecha 29 de cada mes, el orfeo que le fue asignado, con un número inferior a treinta y cinco (35) requerimientos en su bandeja de entrada y salida.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No 20 C – 79 Cantón Occidental – Puente Aranda Bogotá D.C – Cundinamarca
Edificio COPER – Piso 4 CENAC
Cenacoen@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATO 103-CENAC PERSONAL-2024, CUYO OBJETO ES PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA Y SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO PARA LA GESTIÓN, TRAMITACIÓN Y SOLUCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS JURÍDICOS ALLEGADOS A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO (DISAN) Y SUS DEPENDENCIAS.

	12. El contratista no deberá tener a fecha 29 de cada mes, requerimientos del mes inmediatamente anterior, en su bandeja de entrada y salida en el orfeo que le fue asignado. 13. La documentación enviada por el contratista para la firma del señor Director de Sanidad, oficial de gestión jurídica o del oficial de gestión de medicina laboral, no debe superar los cinco (5) días hábiles, desde la fecha de su elaboración. 14. El contratista de acuerdo a la clasificación prioritaria que realice a la documentación de requerimientos jurídicos que le son asignados, y que no son de competencia del señor Director de Sanidad del Ejército, deberá remitirlo por competencia al funcionario que deba dar cumplimiento al fallo de tutela, a la petición o al requerimiento, conforme al marco legal vigente, imponiendo una fecha máxima de tres (3) días para que se informe las acciones tomadas; haciendo seguimiento permanente de su cumplimiento, y recabando las veces necesarias y/o compulsando las acciones disciplinarias y penales que sean pertinentes en contra del funcionario renuente. 15. El contratista nunca debe perder el control y seguimiento del caso que le ha sido asignado, y debe tener permanente comunicación con el accionante y el despacho judicial. 16. Diariamente el contratista debe realizar acciones para dar cumplimiento efectivo a los fallos de tutela y sentencias judiciales, informando permanentemente a los despachos judiciales de las acciones realizadas para dar cumplimiento a la orden judicial; y reiterando máximo cada 15 días a los despachos judiciales para que efectúen pronunciamiento. 17. El contratista debe custodiar, y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 18. El contratista debe realizar visita a los despachos judiciales para impulsar el trámite de las acciones de tutela a su cargo, en caso de ser necesario. 19. La realización de Junta Médica Laboral debe ser avalada por el abogado asignado del caso con la nota jurídica y con el debido soporte de una orden judicial, y es responsable de verificar los sistemas de información y la orden judicial. 20. El contratista debe realizar el seguimiento y recolección de las firmas de todos los documentos que genera. 21. Se deben impugnar los fallos de tutela dentro del término legal, si no están conforme a derecho. 22. Si la asignación por orfeo de un fallo de tutela, es entregado a un abogado de manera extemporánea de acuerdo a los términos legales dados por el despacho judicial, aun así, se debe dar respuesta inmediata
--	---

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No 20 C - 79 Cantón Occidental - Puente Aranda Bogotá D.C. - Cundinamarca
Edificio COPER - Piso 4 CENAC
Cenacper@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATO 103-CENAC PERSONAL-2024, CUYO OBJETO ES PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA Y SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO PARA LA GESTIÓN, TRAMITACIÓN Y SOLUCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS JURÍDICOS ALLEGADOS A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO (DISAN) Y SUS DEPENDENCIAS.

al juzgado o requirente, con el fin de evitar un pronunciamiento en contra de la Institución

23. La reactivación de servicios médicos debe obedecer exclusivamente a fallos de tutela, órdenes judiciales o derecho legal, y es responsabilidad del abogado designado para cada caso, verificar en el sistema la procedencia y el respaldo legal de los documentos para este trámite.

24. Las órdenes judiciales que deben ser cumplidas por establecimientos de sanidad, deben ser remitidas por el contratista inmediatamente por competencia, conforme al artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que sustituye el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, para que los establecimientos presten el servicio de salud y se otorgue cabal cumplimiento a las órdenes judiciales, realizando un seguimiento permanente, recabando y compulsando copias disciplinarias en caso de incumplimiento.

25. El contratista autoriza el MDN – Ejército Nacional a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de pollgrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación.

26. El contratista no debe realizar trámites, activaciones, y demás, que no obedezcan al cumplimiento de una orden judicial o fallos de tutela.

27. Todas las actuaciones de los abogados designados para cada caso, se deben realizar bajo los principios de transparencia, y observancia a la ética profesional, no se deben hacer actos de corrupción, ni recibir ningún tipo de contraprestación para favorecer a terceros.

28. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer y que hace parte del presente contrato.

29. El contratista debe hacer entrega bimensual del archivo de gestión de acuerdo a la clasificación trd y normatividad exigida de archivo del ejército nacional, y al finalizar el año (mes de diciembre) hacer la entrega total con un acta en donde se relaciona la documentación realizada.

GENERALES DISAN

1. Recibir, revisar, clasificar, radicar y controlar documentos, datos, elementos y correspondencia relacionada con asuntos de competencia de la dirección de sanidad de ejército, cumpliendo a cabalidad con los términos judiciales.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES GENERALES:

- De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentando en el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el barrido de los documentos en físico y el

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No 20 C – 79 Cantón Occidental – Puente Aranda Bogotá D.C – Cundinamarca
Edificio COPER – Piso 4 CENAC
Cenacoper@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATO 103-CENAC PERSONAL-2024, CUYO OBJETO ES PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA Y SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO PARA LA GESTIÓN, TRAMITACIÓN Y SOLUCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS JURÍDICOS ALLEGADOS A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO (DISAN) Y SUS DEPENDENCIAS.

	término del almacenamiento del Orfeo hasta el archivo de los documentos. • El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los Insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. • Entregar al final de la prestación del servicio, backup de la información producto ejecución del contrato. • El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación. • Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato. • Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
--	---

II. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos efectuados por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año 2024 así:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

DOCUMENTO	No.	FECHA	VALOR
CDP	2324	01-02-2025	\$ 2.390.500.000

CERTIFICADO REGISTRO PRESUPUESTAL

DOCUMENTO	No.	FECHA	VALOR
CRP CESIONARIO	53324	12-04-2024	\$ 34.200.000
CRP CEDENTE	14624	11-09-2024	\$ 7.600.000

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No 20 C – 79 Cantón Occidental – Puente Aranda Bogotá D.C – Cundinamarca
Edificio COPER – Piso 4 CENAC
Cenacper@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



Las obligaciones contractuales se respaldaron con la Póliza de Seguro de cumplimiento ante Entidades Estatales No. 14-46-101114617 Anexo 2 con fecha de expedición 10 de abril de 2025, con el amparo de Cumplimiento del contrato y calidad del servicio expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. debidamente aprobado por el Ordenador del Gasto como se relaciona a continuación.

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	INICIAL	FINAL	
Cumplimiento	01-02-2024	30-06-2025	\$ 3.040.000,00
Calidad del servicio	01-02-2024	30-06-2025	\$ 3.040.000,00

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	INICIAL	FINAL	
Cumplimiento	10-04-2024	31-03-2025	\$ 2.280.000,00
Calidad del servicio	10-04-2024	31-03-2025	\$ 2.280.000,00

El contratista manifiesta que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC PERSONAL** cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 103-CENAC PERSONAL-2024**, quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo, como se evidencia a continuación:

[illegible]

Carrera 46 No 20 C - 79 Cantón Occidental - Puente Aranda Bogotá D.C - Cundinamarca
Edificio COPER - Piso 4 CENAC
Cenacper@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATO 103-CENAC PERSONAL-2024, CUYO OBJETO ES PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA Y SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO PARA LA GESTIÓN, TRAMITACIÓN Y SOLUCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS JURÍDICOS ALLEGADOS A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO (DISAN) Y SUS DEPENDENCIAS.

BALANCE ECONÓMICO:

ESTADO DE CUENTA	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$41.000.000
VALOR PAGADO No.1	\$ 3.800.000
VALOR PAGADO No.2	\$ 3.800.000
VALOR PAGADO No.3	\$ 3.800.000
VALOR PAGADO No.4	\$ 3.800.000
VALOR PAGADO No.5	\$ 3.800.000
VALOR PAGADO No.6	\$ 3.800.000
VALOR PAGADO No.7	\$ 3.800.000
VALOR PAGADO No.8	\$ 3.800.000
VALOR PAGADO No.9	\$ 3.800.000
VALOR PAGADO No.10	\$ 3.800.000
VALOR PAGADO No.11	\$ 3.800.000
VALOR TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA	\$41.800.000

V. INFORMES DE SUPERVISIÓN

Mediante los informes de supervisión que se encuentran en la carpeta maestra y que fueron publicados en la plataforma SECOP II el CONTRATISTA entrego dentro de los plazos establecidos los servicios objeto del contrato así:

INFORME DE SUPERVISIÓN DICIEMBRE OLGA LUCIA CALDERON ESTEBAN pdf	INFORME DE SUPERVISIÓN DICIEMBRE OLGA LUCIA CALDERON ESTEBAN pdf	Comprobado	Entregado	Entregado
INFORME DE SUPERVISIÓN NOVIEMBRE OLGA LUCIA CALDERON ESTEBAN pdf	INFORME DE SUPERVISIÓN NOVIEMBRE OLGA LUCIA CALDERON ESTEBAN pdf	Comprobado	Entregado	Entregado
INFORME DE SUPERVISIÓN ABRIL OLGA LUCIA CALDERON ESTEBAN pdf	INFORME DE SUPERVISIÓN ABRIL OLGA LUCIA CALDERON ESTEBAN pdf	Comprobado	Entregado	Entregado
INFORME DE SUPERVISIÓN AGOSTO OLGA LUCIA CALDERON ESTEBAN pdf	INFORME DE SUPERVISIÓN AGOSTO OLGA LUCIA CALDERON ESTEBAN pdf	Comprobado	Entregado	Entregado
INFORME DE SUPERVISIÓN FEBRERO JESSICA FERNANDA CARDENAS BOTACHE pdf	INFORME DE SUPERVISIÓN FEBRERO JESSICA FERNANDA CARDENAS BOTACHE pdf	Comprobado	Entregado	Entregado
INFORME DE SUPERVISIÓN JULIO OLGA LUCIA CALDERON ESTEBAN pdf	INFORME DE SUPERVISIÓN JULIO OLGA LUCIA CALDERON ESTEBAN pdf	Comprobado	Entregado	Entregado
INFORME DE SUPERVISIÓN JUNIO OLGA LUCIA CALDERON ESTEBAN pdf	INFORME DE SUPERVISIÓN JUNIO OLGA LUCIA CALDERON ESTEBAN pdf	Comprobado	Entregado	Entregado
INFORME DE SUPERVISIÓN MARZO JESSICA FERNANDA CARDENAS BOTACHE pdf	INFORME DE SUPERVISIÓN MARZO JESSICA FERNANDA CARDENAS BOTACHE pdf	Comprobado	Entregado	Entregado
INFORME DE SUPERVISIÓN MAYO OLGA LUCIA CALDERON ESTEBAN pdf	INFORME DE SUPERVISIÓN MAYO OLGA LUCIA CALDERON ESTEBAN pdf	Comprobado	Entregado	Entregado
INFORME DE SUPERVISIÓN OCTUBRE OLGA LUCIA CALDERON ESTEBAN pdf	INFORME DE SUPERVISIÓN OCTUBRE OLGA LUCIA CALDERON ESTEBAN pdf	Comprobado	Entregado	Entregado
INFORME DE SUPERVISIÓN OLGA LUCIA CALDERON ESTEBAN pdf	INFORME DE SUPERVISIÓN OLGA LUCIA CALDERON ESTEBAN pdf	Comprobado	Entregado	Entregado
INFORME DE SUPERVISIÓN SEPTIEMBRE OLGA LUCIA CALDERON ESTEBAN pdf	INFORME DE SUPERVISIÓN SEPTIEMBRE OLGA LUCIA CALDERON ESTEBAN pdf	Comprobado	Entregado	Entregado

VI. FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Esta inicia una vez finalice el plazo de ejecución del contrato hasta la liquidación del mismo. Esta etapa también implica las obligaciones posteriores a la liquidación del contrato, es decir, el cierre del expediente contractual. Este es el periodo en el cual contratante y contratista realizan una revisión a las obligaciones contratadas respecto a los resultados financieros, contables, jurídicos y técnicos, para declararse a paz y salvo de las obligaciones adquiridas. Aquí se hacen los reconocimientos y ajustes a que hubiere lugar a través de acuerdos, conciliaciones y transacciones.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No 20 C - 79 Cantón Occidental - Puente Aranda Bogotá D.C - Cundinamarca
Edificio COPER - Piso 4 CENAC
Cenacper@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATO 103-CENAC PERSONAL-2024, CUYO OBJETO ES PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA Y SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO PARA LA GESTIÓN, TRAMITACIÓN Y SOLUCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS JURÍDICOS ALLEGADOS A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO (DISAN) Y SUS DEPENDENCIAS.

De conformidad con lo establecido en el literal f. del numeral 6 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el pliego de condiciones debe definir el plazo dentro en el cual las partes pueden efectuar la liquidación del contrato de mutuo acuerdo.

La Entidad Estatal debe definir ese plazo teniendo en consideración la complejidad del objeto del contrato, su naturaleza y su cuantía. Si los pliegos de condiciones no definen el plazo para proceder a la liquidación de común acuerdo, las partes pueden hacerlo de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si no ocurre ninguna de las dos circunstancias anteriores, el artículo 11 de la misma Ley establece un plazo para la liquidación del contrato de común acuerdo.

En este periodo es fundamental la actuación del supervisor o Interventor del contrato quien efectuará junto con el contratista, la revisión y análisis sobre el cumplimiento de las obligaciones pactadas y así lo plasmará en el documento de liquidación el cual avalará con su firma y será suscrito por el ordenador del gasto y el contratista.

PLAZOS

El primer plazo es de (4) cuatro meses (Liquidación Bilateral), contados desde (i) el vencimiento del plazo previsto para la ejecución del contrato, (ii) la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato o (iii) la fecha del acuerdo que la disponga. Aunque el Contratista puede solicitar que se adelante el trámite, es responsabilidad de la Entidad Estatal convocar al contratista para adelantar la liquidación de común acuerdo, o notificarlo para que se presente a la liquidación, de manera que el Contrato pueda ser liquidado en el plazo previsto en el pliego de condiciones, el acordado por las partes o los cuatro meses señalados en la Ley, según corresponda. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo. Las determinaciones que se adopten en el documento definitivo de la liquidación y que no sean objetadas por ninguna de las partes dentro de los tiempos legales, constituyen la cesación definitiva de la relación contractual. En defecto de lo anterior, procederá la liquidación unilateral.

El segundo plazo es de (2) dos meses (Liquidación Unilateral), contados a partir del vencimiento del término para liquidar el contrato en forma bilateral y aplica en aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga el Ministerio - Unidad Ejecutora o la Dependencia Delegataria, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Ministerio - Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria tendrá la facultad de liquidar el contrato en forma unilateral dentro de estos dos (2) meses.

Si vencidos los plazos anteriormente establecidos no se ha realizado la liquidación del contrato, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los numerales anteriores, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

VII. CONSTANCIAS.

A. OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA OLGA LUCIA CALDERON ESTEBAN identificado (a) con CC 52.156.851, manifiesta que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC DE PERSONAL cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 103-CENAC PERSONAL- 2024 quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 48 No 20 C – 79 Cantón Occidental – Puente Aranda Bogotá D.C – Cundinamarca
Edificio COPER – Piso 4 CENAC
Cenacoper@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATO 103-CENAC PERSONAL-2024, CUYO OBJETO ES PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA Y SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO PARA LA GESTIÓN, TRAMITACIÓN Y SOLUCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS JURÍDICOS ALLEGADOS A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO (DISAN) Y SUS DEPENDENCIAS.

Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones, Salud y Riesgos Laborales sobre un Ingreso Base de Cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones, el 12,5 % en salud y el 0,522 % para riesgos laborales mes vencido de acuerdo al Decreto 1273.

Que durante la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales no se constituyeron los elementos propios del contrato laboral; tales como subordinación, salario como retribución del servicio y actividad personal del trabajador, conforme lo señala el artículo 23 del C.S.T

B. OBSERVACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL:

El Representante del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC DE PERSONAL atendiendo los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a plena satisfacción los servicios prestados por el contratista de acuerdo con las características, condiciones y especificaciones establecidas en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 103-CENAC PERSONAL-2024

VIII. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN

Los documentos que soportan la presente acta de liquidación reposan en la Carpeta Maestra de Archivo de la Sección de Contabilidad y sección de Contratación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL

IX. ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar de mutuo acuerdo el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 103-CENAC PERSONAL-2024, celebrado entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -EJÉRCITO NACIONAL – CENAC DE PERSONAL con OLGA LUCIA CALDERON ESTEBAN identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 52.156.851

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente declaran estar a Paz y Salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total y de las obligaciones asumidas por la ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 103-CENAC PERSONAL-2024, correspondiente al proceso de contratación No. 018-CDPS-CENACPER-2024, reservándose el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC DE PERSONAL a efectuar las reclamaciones a que haya lugar con relación a los riesgos amparados siempre que estos se encuentren vigentes y se materialicen.

TERCERO: Suscrita por las partes la presente Acta de Liquidación se remitirá copia a la carpeta maestra y al contratista,

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No 20 C – 79 Cantón Occidental – Puente Aranda Bogotá D.C – Cundinamarca
Edificio COPER – Piso 4 CENAC
Cenacper@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



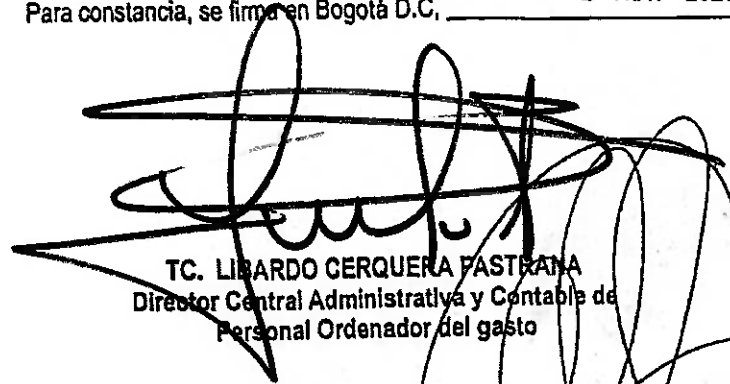
LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATO 103-CENAC PERSONAL-2024, CUYO OBJETO ES PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA Y SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO PARA LA GESTIÓN, TRAMITACIÓN Y SOLUCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS JURÍDICOS ALLEGADOS A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO (DISAN) Y SUS DEPENDENCIAS.

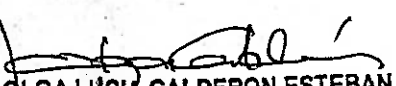
para lo pertinente.

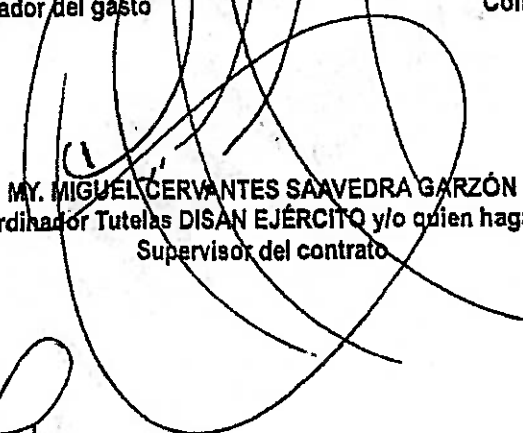
No obstante, por lo anterior el contratista se obliga a responder en caso de cualquier reclamación presentada por terceros, por actividades ejecutadas en desarrollo del Contrato, objeto de la presente liquidación, en relación con la calidad del servicio prestado

22 ABR 2026

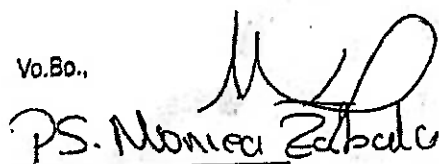
Para constancia, se firma en Bogotá D.C.,


TC. LIBARDO CERQUERA PASTRANA
Director Central Administrativa y Contable de
Personal Ordenador del gasto


OLGA LUCIA CALDERON ESTEBAN
CC. 52.156.851
Contratista


MY. MIGUEL CERVANTES SAAVEDRA GARZÓN
Oficial Coordinador Tutelas DISAN EJÉRCITO y/o quien haga sus veces
Supervisor del contrato

Vo.Bo.,


PS. Monica Zabalza
Liquidaciones
Cenac Personal

Anexo: A la presente acta se adjunta su respectiva acta de cierre para ser cargada en la plataforma SECOP II y anexada a la carpeta maestra.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No 20 C - 79 Cantón Occidental - Puente Aranda Bogotá D.C - Cundinamarca
Edificio COPER - Piso 4 CENAC
Cenacper@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

